



Apartado 0835-00529
Panamá, Rep. de Panamá

Tels.: 223-4120 / 22 / 24
Fax: 223-4125

tipanama@cableonda.net
libertad@cableonda.net
www.libertadciudadana.org

ANGÉLICA MAYTÍN-JUSTINIANI
Presidenta Ejecutiva

CARLOS GASNELL ACUÑA
Vicepresidente Ejecutivo

CONSEJO ASESOR

TEMÍSTOCLES DÍAZ
Médico

ROBERTO EISENMANN JR.
Ciudadano

CARLOS GUEVARA MANN
Catedrático y Consultor

JORGE MOLINA MENDOZA
Presidente de la Fundación
para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

XAVIER SÁEZ-LLORENS
Médico, Investigador y Escritor

JUAN A. TEJADA ESPINO
Abogado

LINA VEGA ABAD
Abogada y Periodista



Carrera Judicial y Fortalecimiento de la Administración de Justicia: Dos Proyectos, una Solución

Nuestra Constitución Política, en su artículo 159, le otorga a la Corte Suprema de Justicia la facultad de proponer leyes cuando se trate de reformar los códigos nacionales. Dicho ente está compuesto por los magistrados que señale la ley, que en nuestro caso, por ahora, son nueve. Si bien la presentación de un proyecto de Ley le corresponde al Presidente de la Corte, la misma requiere el aval **del pleno y no de una de sus salas**. Lo que busca la norma constitucional es que los cambios que se pretendan introducir cuenten por lo menos con el consenso de la mayoría.

La desconfianza en el actuar del Órgano Judicial es de vieja data. El Pacto de Estado por la Justicia se constituyó en el año 2005 como un remedio participativo para rehabilitar un sistema enfermo y se redactó un proyecto de Ley integral que si gozó en su momento del consenso del pleno de la Corte Suprema de Justicia. Este proyecto llegó al primer debate de la Asamblea de Diputados donde se le introdujeron cambios para luego dejarlo en el olvido.

El proyecto consensuado en el Pacto de Estado por la Justicia, propone la instauración de una carrera judicial basada en principios, sistemas de méritos más estrictos para el acceso a los diferentes puestos, la conformación de un Consejo de Administración de la Carrera Judicial compuesto por magistrados y jueces y funcionarios administrativos de las diferentes instancias, nombrados por sus propios pares, un sistema de auditorías independientes, un método para la designación de suplentes, la conformación de un Tribunal de Integridad y Transparencia cuyos integrantes se designarían con la participación de la sociedad civil, el Consejo de Rectores y el propio Órgano Judicial, entre otros aspectos que convierten a este en un proyecto de modernización de administración de justicia realmente integral.

El proyecto de Ley 438 presentado por el actual presidente de la Corte Suprema de Justicia, **reconoce en su exposición de motivos, que existe un problema de corrupción dentro del sistema**, y que no se está actualmente cumpliendo con el mandato constitucional de una justicia "gratuita, expedita e ininterrumpida", por lo que se pretende convencernos de que a través de cinco medidas cosméticas e inconsultas van a desaparecer estos males sistémicos arraigados en la cultura institucional del Órgano Judicial.

La propuesta de reforma contenida en este proyecto de Ley establece plazos más cortos para que los magistrados emitan sus fallos, como si esto resolviera la mora de arrastre. Se proponen nombramientos de jueces por periodos fijos de 10 años renovables, lo cual es contrario a la independencia judicial. Se permite que cinco (5) magistrados, sin la firma del resto del Pleno, puedan suspender a un funcionario judicial cuando se presente contra el mismo una queja o denuncia. Se fija en 65 años la edad máxima para prestar los servicios en el Órgano Judicial, sin importar si el funcionario cumple con su trabajo de forma ejemplar y es productivo, y por último se reconocen mayores facultades a las autoridades de policía en caso de allanamientos. Cabe resaltar que todas las medidas propuestas se aplicaran retroactivamente a los procesos pendientes. La sola mención de estos puntos, deja ver que algunas de ellas claramente riñen con el marco constitucional vigente.

Ante la existencia de dos proyectos: uno consensuado y holístico, producto de un pacto de todos los sectores de la sociedad y un proyecto improvisado, inconsulto, que pretende que la Corte se maneje con una lógica de mayorías simples y no absolutas, eliminando prácticamente el salvamento de voto, y cuyo procedimiento de presentación tiene vicios de origen, debe imperar la cordura, la legalidad y la constitucionalidad; en otras palabras, el Estado de Derecho. El proyecto de Ley 438 debe ser retirado de la Asamblea de Diputados y la discusión del proyecto original consensuado debe retomarse, permitiéndole, claro está, a los nuevos magistrados que no participaron en las discusiones del Pacto de Estado por la Justicia, presentar sus observaciones y realizar sus aportes en un escenario de análisis, discusión y debate participativo.